

NOTIFICACIÓN DE INCOMPETENCIA PARCIAL

Folio 080142724000093.
Fecha 07 de octubre de 2024.
Solicitante Fernanda Galilea Blanco Ahumada.

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. *¿Cuál es la situación actual del mercado laboral en términos de oferta y demanda de empleo?*
2. *¿Cual es el salario promedio del Estado/Municipio?*
3. *¿Cómo integrarías una empresa local a mi cadena de valor?*
4. *¿Cómo se está abordando la falta de experiencia laboral de los egresados?*
5. *¿Qué programas tiene el gobierno para mejorar las habilidades y la capacitación continua de la fuerza laboral?*
6. *¿Cuáles son las políticas en relación a los derechos de los trabajadores, como la sindicalización o la negociación colectiva?*
7. *¿Qué regulaciones existen respecto a la contratación, despido y protección de los trabajadores?*
8. *¿Existen incentivos fiscales o subsidios para las empresas que generan empleo?*
1. *¿Cuál es la situación actual del mercado laboral en términos de oferta y demanda de empleo?*
2. *¿Cual es el salario promedio del Estado/Municipio?*
3. *¿Cómo integrarías una empresa local a mi cadena de valor?*
4. *¿Cómo se está abordando la falta de experiencia laboral de los egresados?*
5. *¿Qué programas tiene el gobierno para mejorar las habilidades y la capacitación continua de la fuerza laboral?*
6. *¿Cuáles son las políticas en relación a los derechos de los trabajadores, como la sindicalización o la negociación colectiva?*
7. *¿Qué regulaciones existen respecto a la contratación, despido y protección de los trabajadores?*
8. *¿Existen incentivos fiscales o subsidios para las empresas que generan empleo?*

Énfasis añadido

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD, SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Que con fundamento en los artículos 5 fracción XXXIII, 7, 32 fracción I, 33 fracción X, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, haciendo uso de este medio me permito manifestar que su solicitud fue recibida por esta Unidad, sin embargo, resulta fundamental hacer de su conocimiento que la materia de su

solicitud de información no es competencia de este Sujeto Obligado, particularmente sobre lo solicitado en los puntos 2. y 3., mismos que se encuentran duplicados en la solicitud.

Lo anterior deriva del análisis del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que establece las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Dicho artículo detalla que esta Secretaría es responsable de la coordinación y conducción de la política laboral en el Estado, mediante el fortalecimiento de la cultura laboral, la productividad, la competitividad y la mejora de las condiciones de trabajo. Además, es la encargada de vigilar que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones laborales, imponer sanciones administrativas y realizar visitas de inspección. También tiene el deber de diseñar e implementar programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene laboral, y de promover la integración de los trabajadores al mercado laboral a través de diversos mecanismos.

Por otro lado, el artículo 28 de la misma Ley establece las funciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. Esta Secretaría se encarga de impulsar el crecimiento económico de la entidad, fomentar la innovación y competitividad en los sectores productivos, y promover la creación de empresas, con especial énfasis en las microindustrias y el desarrollo rural. Asimismo, la Secretaría tiene la responsabilidad de establecer un sistema integral de información sobre los sectores productivos, mantener un inventario actualizado de infraestructura industrial y minera, y participar en programas financieros y sociales para fortalecer la industria y el comercio en el Estado.

Asimismo, la Ley de Desarrollo y Fomento Económico del Estado de Chihuahua, en su artículo 39, crea el Centro de Información Económica y Social, bajo la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. Este Centro tiene como objetivo administrar y actualizar el Sistema y Servicio Estatal de Información, procesar datos estratégicos y proporcionar indicadores económicos relevantes para la toma de decisiones.

Por lo tanto, se concluye que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico cuenta con facultades específicas para orientar a la ciudadanía en temas de fomento al sector social de la economía y apoyo en la creación y regularización de microindustrias.

Además, dicha Secretaría pone a disposición de la ciudadanía herramientas digitales, como los prontuarios estadísticos de publicación mensual, accesibles a través de su portal web, donde se encuentra información clave sobre el ámbito económico, incluido el salario diario promedio de la entidad.

<https://www.chihuahua.com.mx/contenido/informes/PRONTUARIOS/ESPA%C3%91OL/2024/2024-%20-%2009%20Prontuario%20Estad%C3%ADstico%20Chihuahua.pdf>

En ese orden de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 fracción VIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se adjunta al presente copia simple del acuerdo E/08/2024 del Comité de Transparencia de esta Secretaría, mediante el cual, dicho órgano colegiado confirma la determinación de incompetencia parcial emitida por el Director General del Servicio Estatal de Empleo mediante oficio DGSEE 0433/2024.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, atendiendo al deber de orientarlo y ayudarlo en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información pública que sean de su interés plantear, además de las funciones y atribuciones que a esta secretaría competen, pone a su disposición, si así lo desea usted, a su personal, instalaciones y equipo de cómputo a modo de coadyuvar al ejercicio de sus derechos.

A continuación, le comunicamos los datos de localización de la presente Unidad de Transparencia.

Dirección: Calle Allende número 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, México.

Teléfono: (614) 429 33 00 ext. 12123.

ATENTAMENTE

**LIC. MÓNICA RAMÍREZ RAMOS
SECRETARIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ACUERDO DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA DETERMINACION PARCIAL DE INCOMPETENCIA, REALIZADA POR EL LIC. LUIS FERNANDO O'REILLY PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que en fecha 02 de octubre de 2024 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número 08014272400093, misma que a la letra se transcribe para su pronta referencia:

“...

1. ¿Cuál es la situación actual del mercado laboral en términos de oferta y demanda de empleo?
 2. ¿Cual es el salario promedio del Estado/Municipio?
 3. ¿Cómo integrarías una empresa local a mi cadena de valor?
 4. ¿Cómo se está abordando la falta de experiencia laboral de los egresados?
 5. ¿Qué programas tiene el gobierno para mejorar las habilidades y la capacitación continua de la fuerza laboral?
 6. ¿Cuáles son las políticas en relación a los derechos de los trabajadores, como la sindicalización o la negociación colectiva?
 7. ¿Qué regulaciones existen respecto a la contratación, despido y protección de los trabajadores? 8. ¿Existen incentivos fiscales o subsidios para las empresas que generan empleo?
1. ¿Cuál es la situación actual del mercado laboral en términos de oferta y demanda de empleo? 2. ¿Cual es el salario promedio del Estado/Municipio?
3. ¿Cómo integrarías una empresa local a mi cadena de valor?
 4. ¿Cómo se está abordando la falta de experiencia laboral de los egresados?
 5. ¿Qué programas tiene el gobierno para mejorar las habilidades y la capacitación continua de la fuerza laboral?
 6. ¿Cuáles son las políticas en relación a los derechos de los trabajadores, como la sindicalización o la negociación colectiva?
 7. ¿Qué regulaciones existen respecto a la contratación, despido y protección de los trabajadores? 8. ¿Existen incentivos fiscales o subsidios para las empresas que generan empleo?...” (sic)

II. Que este Comité de Transparencia es competente para conocer de las declaraciones de incompetencia, que realicen las diferentes unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado, de conformidad con lo previsto por los artículos 5 fracciones V y XXXI, 32 fracción I, 35, 36 fracción VIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pudiendo en su caso, confirmar, modificar o revocar las mismas.

III. Que por medio del oficio DGSEE 0433/2024 suscrito por el Director General del Servicio Estatal de Empleo, mismo que fue hecho llegar a este Comité, se realizó la determinación parcial de incompetencia, respecto a la solicitud de información identificada con el folio 08014272400057, particularmente respecto a las interrogantes identificadas con los numerales 2. y 3., argumentando lo que a la letra se transcribe:

“Anteponiendo un cordial saludo, y en relación al oficio No.STPS/UT/117-A/2024 mediante el cual se notifica una solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignada el número de folio 080142724000093, en virtud de lo anterior me permito informar que la Secretaría del Trabajo y Previsión a través del Servicio Estatal de Empleo cuenta con diversos programas y acciones que tienen como finalidad impulsar la cultura laboral en el estado, derivado a lo anterior me permito informar lo siguiente:

-En relación a la situación actual de la oferta y demanda del mercado laboral, en lo que corresponde a las empresas que solicitan nuestros servicios, las vacantes que más requieren cubrir son de guardia de seguridad, auxiliar general y operadores de producción.

Así mismo se realizan talleres para buscadores de trabajo, los cuales abordan temas como elaboración de curriculum vitae y entrevista de trabajo, con la finalidad de brindar herramientas a los jóvenes que egresaron o están por concluir sus estudios y buscan una oportunidad laboral.

Durante el mes de agosto de cada año se lleva a cabo una feria de empleo para la juventud, en la cual las empresas que participan en el evento deben tener un porcentaje de ofertas laborales dirigidas a jóvenes para impulsar la competitividad y el desarrollo profesional.

También se cuenta con el Programa de Apoyos para el Empleo en el Estado de Chihuahua, con dos modalidades enfocadas a la capacitación: Apoyo a la Integración al Trabajo que está dirigida a buscadores de empleo que requieran reconvertir o adquirir habilidades técnicas, a través de un apoyo económico de capacitación que permita mejorar sus oportunidades para emplearse formalmente y Apoyo para la Incorporación al Autoempleo, orientada a brindar apoyos económicos para capacitar a personas interesadas en desarrollar una actividad de ocupación por cuenta propia.

En relación al tema incentivos fiscales o subsidios para empresas que generan empleo, no se cuentan en esta dependencia con dichos beneficios, sin embargo existe la modalidad de Apoyos a la Integración al Trabajo, mediante la cual las empresas con vacantes disponibles pueden requerir este apoyo, que consiste en que la Secretaría del Trabajo a través del Servicio Estatal de Empleo otorga a los beneficiarios una beca durante 15 días, en este lapso la empresa se dedica a capacitar a las personas sin tener que cubrir un salario, con el compromiso de contratar al 80% de los participantes que acudieron al curso.

Por otro lado la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Chihuahua a través del Prontuario Estadístico puede generar la estadística correspondiente al salario promedio en el municipio y/o estado, así como información de la cadena de valor.”

IV. En virtud de lo anterior, este Comité realizó un análisis exhaustivo a la determinación de incompetencia parcial que fue realizada por el Director General del Servicio Estatal de Empleo, del cual se desprende que, este sujeto obligado no es competente para generar o resguardar la información relativa a estadística correspondiente al salario promedio en el municipio y/o estado, así como información de la cadena de valor, particularmente respecto a la siguiente información requerida en la solicitud de folio 08014272400093:

“ ...

2. ¿Cual es el salario promedio del Estado/Municipio?
3. ¿Cómo integrarias una empresa local a mi cadena de valor?

... ”

2. ¿Cual es el salario promedio del Estado/Municipio?
 3. ¿Cómo integrarias una empresa local a mi cadena de valor?
- ...” (Sic)

Lo anterior halla sustento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua:

...

ARTÍCULO 33. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar y conducir la política laboral en el Estado, mediante la promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y la competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento y la promoción del empleo;
- II. Vigilar, mediante visitas, inspecciones y demás acciones inherentes y conexas, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral; hacer las recomendaciones que así lo ameriten, así como calificar e imponer sanciones administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Diseñar, promover e implementar programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene laboral, mediante diplomados, cursos, seminarios y eventos en general, que contribuyan al desarrollo de los trabajadores y de las empresas;
- IV. Dar seguimiento y, en su caso, realizar las acciones derivadas de los convenios y programas coordinados con la Federación y con otras Entidades Federativas en materia laboral;
- V. Intervenir conciliatoriamente en conflictos obrero-patronales;
- VI. Participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento, así como en la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- VII. Participar en la integración y funcionamiento de la Coordinación Estatal para la Mejora Laboral, en los términos del acuerdo o acuerdos respectivos;
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, las cuales actuarán con la autonomía que la Ley Federal del Trabajo les concede;
- IX. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y, a través de la misma, representar y asesorar a los trabajadores y a los sindicatos ante cualquier autoridad, resolver sus consultas jurídicas y representarlos en los conflictos que se relacionen con las disposiciones legales en materia laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de esta Secretaría; así como coordinar y supervisar el funcionamiento de la Inspectoría del Trabajo;

- X. Vigilar que las empresas proporcionen a los trabajadores la capacitación y el adiestramiento que permitan su desarrollo profesional y personal;
- XI. Reconocer y registrar, por conducto de los órganos competentes, las asociaciones obreras, patronales y profesionales;
- XII. Armonizar las políticas, programas y acciones del Estado con la Federación, Municipios y Entidades Federativas, así como con instituciones públicas y privadas y Tribunales Administrativos en el Estado, en materia laboral;
- XIII. Coordinar y vigilar el funcionamiento del Sistema Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, así como proporcionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Ejecutivo Federal, los informes correspondientes;
- XIV. Promover y difundir el Servicio Estatal de Empleo, para un mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XV. Impulsar e implementar programas de apoyo a proyectos productivos colectivos, así como proporcionar asesoría a negocios individuales y familiares en apoyo al autoempleo;
- XVI. Impulsar esquemas de trabajo para la creación de micro negocios en mercados de trabajo suburbanos y rurales, así como programas que atiendan la problemática del empleo e incentiven el autoempleo;
- XVII. Diseñar, promover e impartir cursos de capacitación para desempleados, con el objeto de integrarlos a la planta productiva, en coordinación con las autoridades laborales de la Federación;
- XVIII. Crear modelos innovadores de calidad y asesorar a las empresas para aumentar la competitividad, la productividad y los empleos;
- XIX. Coordinar y evaluar el desarrollo y actualización del sistema integral de estadísticas del trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XX. Evaluar permanentemente las tendencias y evolución del mercado de trabajo en el Estado;
- XXI. Proponer y aplicar el desarrollo de sistemas de procesamiento electrónico de datos que coadyuven en la divulgación de información y a la toma de decisiones en materia laboral;
- XXII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de las entidades sectorizadas a la Secretaría; y
- XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

...

Ahora bien, el artículo 28 de dicha Ley, establece el marco de atribuciones para la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad;

- II. Formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad en los procesos productivos;
- III. Promover el crecimiento económico de los municipios y las regiones de la Entidad, sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable, considerando sus ventajas competitivas;
- IV. Proponer proyectos que propicien el desarrollo económico y equilibrado de los centros de población;
- V. Asesorar y orientar a los inversionistas extranjeros y nacionales para la creación de empresas industriales, mineras, comerciales y demás sectores productivos, a fin de promover fuentes de empleo;
- VI. Establecer un sistema de información integral de los principales sectores productivos del Estado, incluyendo las actividades industrial, comercial, minera y de todas las que por su importancia se consideren estratégicas para el desarrollo económico, así como los mecanismos necesarios para su difusión;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de infraestructura industrial y minero; VIII. Proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores privado y social; IX. Participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de los sectores industrial, comercial, minero y demás sectores productivos;
- X. Llevar a cabo la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía, que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación del patrimonio social, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad;
- XI. Apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado;
- XII. Fomentar el desarrollo de la industria maquiladora y el de sus proveedores;
- XIII. Promover la participación de los empresarios en la creación de centros de abasto;
- XIV. Proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y el sector comercio;
- XV. Contribuir a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población chihuahuense mediante la promoción del Estado de Chihuahua en el ámbito internacional, en todo lo relativo a actividades industriales, mineras y comerciales, atracción de inversiones, diversificación de mercados y de desarrollo de tecnología y capital humano; para lo cual podrá celebrar acuerdos interinstitucionales, en los términos de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, e instalar representaciones de la Secretaría a la que se refiere el presente artículo, en el extranjero.
- XVI. Se deroga.
- XVII. Se deroga.
- XVIII. Se deroga.
- XIX. Se deroga.
- XX. Se deroga.
- XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

XXIII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los Municipios de la Entidad, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas.

XXIV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, así como de las demás leyes y disposiciones en materia de industria, comercio y demás actividades productivas.

XXV. Coordinar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable para elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la Agencia Estatal en la materia, como organismo público descentralizado.

XXVI. Promover el ahorro y uso eficiente de la energía mediante la consolidación de la demanda de recursos públicos destinados a la adquisición de insumos energéticos, así como esquemas de financiamiento público, social y privado que impulsen la innovación, desarrollo tecnológico y capital humano en la materia.

XXVII. Ejercer las atribuciones y facultades que le otorga la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Chihuahua.

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

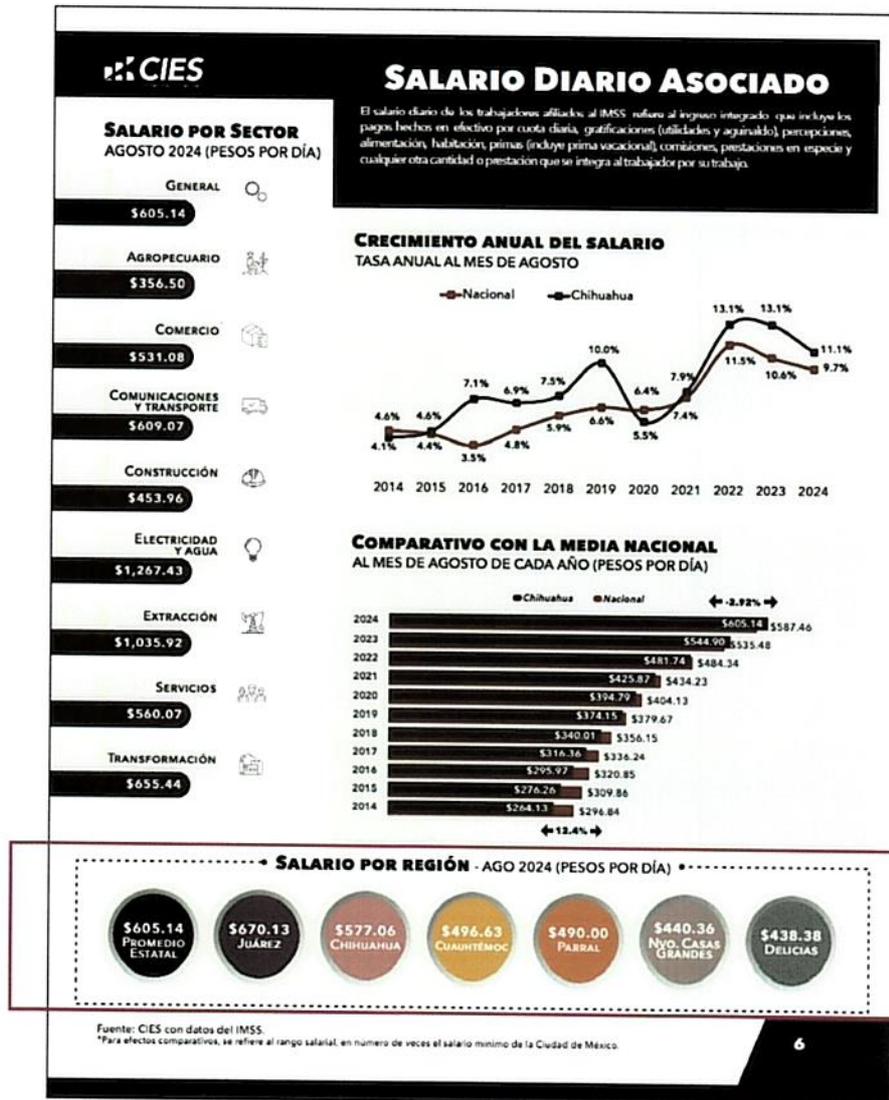
...

La Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 39. Se crea el **Centro de Información Económica y Social del Gobierno del Estado de Chihuahua**, como un programa dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. Su objeto será elaborar, administrar y actualizar el Sistema y el Servicio Estatal de Información, a través del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica, quien está facultado para recibir, procesar y sistematizar la información estratégica y realizar el análisis de valor agregado; así como determinar e integrar indicadores económicos que se requiera para la toma de decisiones.”

En ese contexto, se concluye que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico cuenta con la atribución de orientar a la ciudadanía en el ámbito de la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía, así como apoyar en los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado.

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, pone a disposición de la ciudadanía la página web <https://www.chihuahua.com.mx/cies.php> donde se pueden consultar los “prontuarios estadísticos” (<https://www.chihuahua.com.mx/prontuarios.php>) los cuales contienen información estadística de publicación mensual, con datos relevantes en el ámbito económico de la entidad, incluyendo el salario diario promedio.



Fuente: Página 6 del Prontuario Estadístico del Mes de Septiembre. Disponible en: <https://www.chihuahua.com.mx/contenido/informes/PRONTUARIOS/ESPA%C3%91OL/2024/2024%20-%202009%20Prontuario%20Estad%C3%ADstico%20Chihuahua.pdf>

En ese tenor, se determina que la información solicitada en los numerales 2. y 3. de la solicitud 08014272400093 se encuentra fuera de la competencia y atribuciones de este sujeto obligado.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se confirma por unanimidad la determinación de incompetencia parcial emitida por el Lic. Luis Fernando O'Reilly Pérez, Director del Servicio Estatal de Empleo, respecto a la información solicitada a este sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la solicitud con número de folio 08014272400093.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, VI y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente a la Unidad de Transparencia para los efectos conducentes.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en sesión de fecha 07 de octubre de 2024.



**LIC. ANA VALERIA JUÁREZ MORALES
PRESIDENTA**



**LIC. CARMEN IVETTE BALDERRAMA PÉREZ
SECRETARIA**



**LIC. EDGAR ÁVILA RODRÍGUEZ
VOCAL**